

Radicación	05001 31 03 022 2023 00334 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	Susana Montero Durán
Auto Interlocutorio Nro.	1089
Asunto	Corrige auto del pasado 22 de septiembre art. 286 C.G.P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El pasado veintidós de septiembre de 2023 se profirió auto por medio del cual se libró mandamiento de pago. Dentro del término previsto para ello, la parte actora elevó solicitud de corrección de dicha providencia debido a que, en su sentir, tal como habría sido emitido el respectivo mandamiento ejecutivo podría incurrirse en un doble cobro de intereses. Encuentra esta agencia judicial que la petición del extremo actor se ajusta a los parámetros del artículo 286 del Código General del Proceso, por tal motivo se accede a ello.

En tal sentido, se corrige dicho numeral en el siguiente sentido:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de Banco de Occidente S.A. entidad bancaria identificada con Nit.890.300.279-4., y en contra de la señora Susana Montero Duran, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.152.188.225, por el siguiente concepto:

Por la suma de ciento noventa y siete millones noventa y seis mil ochenta y tres pesos con cincuenta y seis centavos (\$197.096.083,56), por concepto de capital adeudado en el pagaré suscrito el 5 de marzo de 2021, con fecha de vencimiento el 21 de febrero de 2023; más intereses corrientes por la suma de seis millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos con ocho centavos (\$6.559.374,08) causados hasta el 21 de febrero de 2023, más los moratorios liquidados mes a mes, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, a partir del 22 de febrero de 2023 hasta que se verifique el pago de la obligación.

Ejecutoriada la presente providencia, se continuará el trámite ejecutivo en la etapa procesal que corresponda.

Notifíquese esta providencia de manera personal al ejecutado, conjuntamente con el mandamiento de pago objeto de la presente corrección, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 o en el CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

cc

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aecbc8f6d921d52e443d261fd9a50121af9d70ebdf145f8a6719189f68beb6f**
Documento generado en 10/10/2023 11:13:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>